



Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 000156-2023-DDC APU/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac propone otorgar, la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete en mérito a su contribución a la difusión, transmisión, enseñanza y salvaguardia de la marinera a nivel de la región Apurímac, realizando así un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, a través del Informe N° 000699-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000140-2023-DPI-PMP/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, emite opinión favorable respecto a la distinción a la persona propuesta por haber contribuido de forma significativa a la transmisión, enseñanza, revaloración, práctica y salvaguardia de la marinera, manifestación cultural declarada Patrimonio Cultural de la nación mediante la Resolución Suprema N° 022-86-ED, y cuyas iniciativas de salvaguardia son reconocidas y promovidas por el Ministerio de Cultura en virtud del Decreto Supremo N° 003-2023-MC;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000163-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en el Informe N° 000436-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción, a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/

MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** a la señora Carmen Carolina Salazar Navarrete por su destacada trayectoria como danzante de marinera y por su labor como docente y difusora del baile de la marinera en Piura y el Perú.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2264379-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00162-2024-DE

Lima, 22 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000378-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00438-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00227-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Internacional de Servicios N° SP45345A09GCS "SMART PARTS PREFERRED AGREEMENT", suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú y la compañía Learjet Inc., y el Contrato Internacional "Plan de Servicio de Mantenimiento (MSP) – Motor modelo TFE731-20, celebrado entre la Fuerza Aérea del Perú y la compañía Honeywell International SARL, se establecen los alcances para el OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526 a cargo de la Compañía Bombardier Inc., indicando, entre otros, que la entrega de la aeronave objeto del servicio será en el país donde la empresa realizará el servicio, cuyo traslado estará a cargo de la FAP;

Que, con Carta s/n, de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Ventas Regional para América Latina y el Caribe de la Compañía Bombardier Inc., hace de conocimiento al Servicio de Abastecimiento Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, que con finalidad de dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU", la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526 debe ingresar a los talleres del fabricante, ubicada en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, el día 26 de febrero de 2024, con permanencia de cuarenta y dos (42) días consecutivos;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2024 G8AL/GRUP8, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la

Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, de personal militar FAP, a fin que pueda trasladar la aeronave Learjet 45XR FAP 526 para el "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU", a cargo de la Compañía Bombardier Inc, en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de febrero de 2024 (vuelo de ida), y del 03 al 06 de abril de 2024 (vuelo de retorno);

Que, con Mensaje Común N° 000565-2024-COMOP/FAP, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remite, a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que realizará la referida actividad, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Comandante del Escuadrón Aéreo N° 841 de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará las tripulaciones y personal de mantenimiento encargados del traslado de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526, para la realización del servicio de "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU" de la referida aeronave; por cuanto, les permitirá llevar a cabo las mencionadas inspecciones, a fin de contar con dicho sistema de armas en condiciones óptimas, lo cual redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 014 DGVC-ME/SIAP-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, viáticos y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000019, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000378-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformarán las tripulaciones y personal de mantenimiento encargados del traslado de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526, a la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, para la realización del servicio de "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU" de la referida aeronave, a cargo de la compañía Bombardier Inc., del 25 al 28 de febrero de 2024 (vuelo ida) y su retorno al país el 29 de febrero de 2024; así como, del 03 al 06 de abril de 2024 (vuelo de retorno) y su salida del país el 02 de abril de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004/DE-SG, se aprueba el Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, cuyo artículo 10 establece que el Personal Militar en Actividad y Civil del Sector Defensa que sea autorizado a viajar al exterior en Comisión de Servicio, percibirá, entre otros, el concepto de pasajes, viáticos y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que

el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 00438-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 115-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General respecto a la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 00227-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará las tripulaciones y personal de mantenimiento encargados del traslado de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526, a la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, para la realización del servicio de "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU" de la referida aeronave, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará las tripulaciones y personal de mantenimiento encargados de trasladar la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526 a la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, para la realización del servicio de "OVERHAUL DE LOS TRENES PRINCIPALES DE ATERRIZAJE Y CAMBIO DE RUEDA DE TURBINA DE APU" de la aeronave FAP Learjet 45XR N° 526, a cargo de la Compañía Bombardier Inc., del 25 al 28 de febrero de 2024 (vuelo de ida), y su retorno al país el 29 de febrero de 2024; así como, del 03 al 06 de abril de 2024 (vuelo de retorno) y su salida del país el 02 de abril de 2024; conforme al siguiente detalle:

Tripulación principal: Vuelo de ida del 25 al 28 de febrero de 2024

Comandante FAP
NSA: 96805 SANTIAGO ALFONSO TELLO ANGULO
DNI: 40010124

Comandante FAP
NSA: 96898 MARCO ANTONIO LAZO BENAVIDES
DNI: 43325331

Suboficial de Primera FAP
NSA: 610613 ÁNGEL LUIS OBANDO PARRA
DNI: 70026497

Tripulación alterna:

Comandante FAP
NSA: 96699 HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
DNI: 43305633

Suboficial de Tercera FAP
NSA: 612185 JIMMY JEANMARCO BALDERA SANDOVAL
DNI: 75047653

Tripulación principal: Vuelo de retorno del 03 al 06 de abril de 2024

Coronel FAP
NSA: 96699 HAROLD ALBERTO HIDALGO BARDALES
DNI: 43305633



Comandante FAP MARCO ANTONIO LAZO BENAVIDES
NSA: 96898 DNI: 43325331

Suboficial de Tercera FAP JIMMY JEANMARCO BALDERA SANDOVAL
NSA: 612185 DNI: 75047653

Tripulación alterna:

Comandante FAP SANTIAGO ALFONSO TELLO ANGULO
NSA: 96805 DNI: 40010124

Suboficial de Primera FAP ÁNGEL LUIS OBANDO PARRA
NSA: 610613 DNI: 70026497

Personal de mantenimiento encargado de la verificación de los trabajos de inspección de la aeronave (cuarenta y dos (42) días)

Del 25 de febrero al 06 de abril de 2024, trasladado de ida y vuelta en aeronave FAP Learjet 45XR N° 526

Teniente FAP ALEXA DAPNET HUARHUA ZAQUINAULA
NSA: 98185 DNI: 71878114

Suboficial de Primera FAP FERNANDO NAYRA YAJAHUANCA
NSA: 610230 DNI: 46630982

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

TRIPULACIONES ENCARGADAS DEL TRASLADO
Pasajes aéreos de retorno: ciudad de Wichita, Kansas (EE.UU) - Lima
US\$ 2,243.90 x 3 personas US\$ 6,731.70

Viáticos:
US\$ 440.00 x 4 días x 3 personas US\$ 5,280.00

Pasajes aéreos de ida: Lima – ciudad de Wichita, Kansas (EE.UU)
US\$ 1,299.65 x 3 personas US\$ 3,898.95

Viáticos:
US\$ 440.00 x 4 días x 3 personas US\$ 5,280.00
Total a pagar: US\$ 21,190.65

PERSONAL DE MANTENIMIENTO
Teniente FAP ALEXA DAPNET HUARHUA ZAQUINAULA

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero
US\$ 5,346.90 / 29 x 5 días x 1 persona US\$ 921.88
US\$ 5,346.90 x 1 mes x 1 persona US\$ 5,346.90
US\$ 5,346.90 / 30 x 6 días x 1 persona US\$ 1,069.38
Total a pagar: US\$ 7,338.16

Suboficial de Primera FAP FERNANDO NAYRA YAJAHUANCA

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero
US\$ 5,091.13 / 29 x 5 días x 1 persona US\$ 877.78
US\$ 5,091.13 x 1 mes x 1 persona US\$ 5,091.13
US\$ 5,091.13 / 30 x 6 días x 1 persona US\$ 1,018.23
Total a pagar: US\$ 6,987.14
Total general a pagar: US\$ 35,515.95

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo respectivo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 6.- El personal designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 7.- El personal de mantenimiento designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2264345-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban requisitos sanitarios para el ingreso temporal de equinos que participarán en el concurso “Gran Premio Latinoamericano – Perú 2024”, procedentes de la República de Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000005-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA

La Molina, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000009-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SDCA de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Decisión 515, “Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria” de la Comunidad Andina, dispone: “Los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias”;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1059 señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1059 establece: “La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate”;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 indica: “El ingreso al país,